

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE TRANSPARENCIA, RESPONSABILIDAD SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, DIVULGACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2016

En Valencia, a **DÍA** de **MES** de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Generalitat, representada por el Hble. Conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, Sr. D. Manuel Alcaraz Ramos, nombrado por Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat (DOCV núm. 7650 de 30.06.2015), en virtud de la autorización conferida para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consell de 10 de junio de 2016.

Y de otra parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), en representación de la misma, D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell (DOCV núm. 7503, de 13/04/15), por el que se le nombra Rector y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

I. Que el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana prevé en su art. 9.1 la promulgación de una ley autonómica sobre el derecho a una buena administración y el acceso a los documentos de las instituciones y administraciones públicas valencianas.

II. Que en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana, de la Comunitat Valenciana, tiene por objeto regular y garantizar el ejercicio del principio de transparencia y derecho de libre acceso a la información pública, en el ámbito de la Comunitat Valenciana. En este contexto la Generalitat ha iniciado una verdadera política de transparencia en su funcionamiento, que debe constituir el eje fundamental de su actividad, al tiempo que da cumplimiento estricto a dicha ley, convirtiéndose de esta forma en un modelo de gestión transparente en el ámbito de las administraciones y órganos constitucionales del Estado.

III. Que el artículo 11 del Decreto 7/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan las consellerías en que se organiza la administración de la Generalitat (DOCV núm. 7560, de 30.06.2015), asigna a la Consellería de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación las competencias en materia transparencia, responsabilidad social, fomento del autogobierno, participación ciudadana y cooperación al desarrollo. Dichas competencias se concretan en el Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat

(DOCV núm. 7566, de 08.07.2015), que en su artículo 40.2.a) atribuye a la Dirección General de Transparencia y Participación, entre otras, las funciones de supervisar, coordinar y promover la formación y evaluación de los mecanismos de participación y transparencia.

Por su parte, el Decreto 160/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación (DOCV núm. 7620, de 22.09.2015), otorga a la Dirección General de Transparencia y Participación, entre otras, las competencias en materia de elaboración de convenios u otras formas de colaboración; y en materia de realización de planes de formación específicos de transparencia, buen gobierno y reutilización de datos abiertos.

IV. Que en la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el Ejercicio 2016, está prevista la línea nominativa de subvenciones S8050000 *“Fomento de las actividades de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana en materia de transparencia y participación ciudadana”*, de la que la UMH es una de las beneficiarias.

V. Que es necesario instrumentar la mencionada subvención nominativa mediante un convenio, según lo previsto en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y, en los mismos términos, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VI. Que la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, tiene interés en suscribir este Convenio de Colaboración, con el objeto de fomentar actividades de formación, divulgación e investigación en materia de transparencia y participación ciudadana.

VII. Que ambas entidades manifiestan interés común y la voluntad social de potenciar este Convenio desarrollando los proyectos del programa establecido.

Por lo anteriormente expresado, las partes firmantes formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la realización de actividades relacionadas con la transparencia, la participación y el acceso a la información pública, durante el ejercicio 2016. El convenio será financiado por la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación en la cuantía máxima y en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

Se contemplan actividades formativas, de divulgación y sensibilización, así como de investigación y desarrollo.

Entre otras, se prevén las siguientes:

Y cualquier otra actividad que la Comisión de Seguimiento del Convenio considere de interés y acuerde, dentro de las disponibilidades económicas y de los fines que constituyen el

objeto del presente convenio.

INVESTIGACIÓN

- Proyecto de Investigación +ETICOS: primera fase
- Bolsas de ayudas para participación social, transparencia y gobernabilidad para estudiantes de Derecho que realicen sus TFG en el contexto de la clínica Jurídica UMH

FORMACIÓN

- I Jornadas de ética pública y buen gobierno
- Congreso “Formas de democracia multinivel y aspectos institucionales”

PARTICIPACIÓN Y DIFUSIÓN

- Valoración de los hábitos de vida de los estudiantes universitarios de la UMH
- Difusión del Plan Estratégico UMH 2016-2019
- Mejora de la comunicación en materia de transparencia, buen gobierno y participación (portal de transparencia y datos abiertos)

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos corrientes, de funcionamiento y de personal, que lleve a cabo la entidad, necesarios para la realización del proyecto presentado, que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2016 hasta el 15 de noviembre de 2016 y que estén en relación con las actividades recogidas en la cláusula segunda. Entre estos gastos se pueden contemplar las nóminas del personal de la propia entidad, imputables a la realización del proyecto, hasta un 40% de la cantidad subvencionada, así como los gastos derivados del pago de asistencia o servicios de profesionales, suministros necesarios para la ejecución y difusión, material fungible de oficina. En cualquier caso deberán cumplir los requisitos del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Por el contrario no serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables, los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales y los impuestos, salvo los correspondientes al pago de las facturas que ocasione la actividad subvencionada.

3. Con carácter previo a la realización del gasto, la Comisión Mixta a que se refiere la cláusula novena aprobará una memoria económica o presupuesto en el que se cuantifiquen los gastos generales previstos para actividades realizadas al amparo de este Convenio.

Respecto a los gastos ya realizados en el ejercicio 2016 con carácter previo a la firma del presente convenio, la Comisión Mixta ratificará los mismos con la finalidad de que sean incluidos en la memoria económica o presupuesto de las actividades.

4. Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Coordinación, deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat, a través de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. La Generalitat se compromete a abonar el importe de la subvención, según lo dispuesto en la cláusula quinta.

2. La UMH se compromete a que la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

debe estar ejecutada y realizado su pago antes de la finalización del plazo de justificación que se establezca en la cláusula sexta.

QUINTA.- IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La financiación de las actividades subvencionables asciende al importe total máximo de 43.043,48€ (cuarenta y tres mil cuarenta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos). El citado importe será con cargo al capítulo IV de la aplicación presupuestaria 22.02.01.112.90, línea nominativa S8050000 *“Fomento de las actividades de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana en materia de transparencia y participación ciudadana”* de los presupuestos de la Generalitat para el año 2016.

2. La dotación económica se aportará:

El 30% de la aportación económica a la firma del presente convenio para la realización de actividades del mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 171.3.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en adelante, LHPG.

La Conselleria anticipará a su vez, otro 20% para el desarrollo de las actividades del convenio, una vez se haya justificado de manera suficiente y adecuada de la efectiva aplicación de los fondos anticipados.

El restante 50% se abonará tras la justificación por la UMH de la totalidad del gasto objeto de la subvención otorgada.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 171.3 y 4 de la LHPG y de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS.

3. No obstante, con carácter previo al pago de la subvención la entidad beneficiaria deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

4. La UMH queda exonerada de la constitución de garantías por las cantidades anticipadas en virtud del artículo 171.5.g) LHPG.

5. El pago por la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe la UMH.

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Para efectuar el pago, la UMH deberá ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), así como el artículo 169 de la LHPG, y en todo caso, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, detallando los medios empleados, las fechas de realización, número de horas, número de participantes, materiales utilizados, persona/s responsable/s y resumen de cómo se ha llevado a cabo cada actividad.

(La memoria deberá estar suscrita por la persona responsable de la actuación o actuaciones realizadas.)

b) Aportación del material utilizado (carteles, trípticos, fotografías, circulares, convocatorias,

temarios, listados de asistentes, material utilizado para la evaluación y resultados de la misma) en las actividades realizadas.

c) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Sin perjuicio de lo anterior, para la tramitación del pago de la subvención a los efectos de lo establecido en el apartado decimotercero, número 2.B), del Acuerdo de 24 de agosto de 2012, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto (DOCV núm. 6849 de 28.08.2012), la entidad beneficiaria deberá presentar, en todo caso, copia compulsada de las facturas originales de los gastos realizados, debidamente formalizadas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado b) del número anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

La UMH presentará la justificación, preferentemente, ante la dirección general competente en materia de transparencia y participación ciudadana. También podrá presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la LRJPAC.

3. El plazo de justificación de los gastos financiados por el presente convenio vencerá el 15 de noviembre de 2016, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

SÉPTIMA.- REINTEGRO Y MINORACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. Procederá el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en el presente convenio, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 172 LHPG.

3. La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia al interesado. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando el solicitante renuncie a la subvención y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por el interesado.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de doce meses a contar desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.

5. La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en adelante, LJCA.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos

internacionales, siempre y cuando, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA.- DIRECCIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

1. Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento de la marcha del Convenio se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento y control, que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en adelante, LRJPAC.

2. Estará compuesta por 3 miembros de cada una de las entidades firmantes del Convenio, designados por cada una de ellas, según la materia específica a tratar.

* Por parte de la Generalitat:

- a) La persona titular de la dirección general competente en materia de transparencia y participación, o persona que le sustituya.
- b) La persona titular de la subdirección general de transparencia y participación, o persona que le sustituya.
- c) La persona titular del servicio de transparencia, o persona que le sustituya.

* Por parte de la UMH:

- a) Vicerrector/a de Relaciones Institucionales de la Universidad Miguel Hernández, o persona en quien delegue.
- b) Secretario/a General de la Universidad Miguel Hernández o persona en quien delegue.
- c) Gerente de la Universidad Miguel Hernández o persona en quien delegue.

3. La Comisión Mixta, que será presidida por aquél de los miembros designados por la UMH que esta Institución proponga, se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, y sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2015 por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

4. Tendrá como objetivos principales los siguientes:

(A) Efectuar, en su caso, la ratificación de la persona responsable del convenio o de lo contrario realizar una propuesta de nombramiento.

(B) Aprobar el programa anual de actividades del convenio a propuesta del director, así como la memoria económica o el presupuesto correspondiente a dichas actividades.

(C) Efectuar el seguimiento del desarrollo del proyecto, así como de las actividades académicas que se organicen.

(D) Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados.

(E) Aprobar la memoria anual de las actividades realizadas, a propuesta del director.

5. Las funciones de secretaría serán ejercidas por el miembro de la Comisión mixta que designe la persona que ostente la presidencia de ésta.

6. Deberá remitirse copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita en el desarrollo y ejecución de las funciones que tuviera asignadas a la Dirección General de

Transparencia y Participación.

DÉCIMA.- REUNIONES DE LA COMISIÓN MIXTA.

La Comisión Mixta se reunirá al menos dos veces; en la primera reunión, además de la constitución, se efectuará la ratificación o propuesta de nombramiento, en su caso, de la persona responsable. En la segunda reunión, se discutirá y aprobará, si procede, la Memoria Económica o presupuesto de las actividades, y las actividades a desarrollar.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Mixta podrá reunirse cuantas veces considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

DECIMOPRIMERA.- PLAN DE TRABAJO.

La UMH, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por el convenio, se compromete a velar por la calidad científica de dichos contenidos y objetivos y por el correcto cumplimiento del programa de actividades que la Comisión Mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por la persona responsable.

DECIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas contempladas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la LGS, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de las mismas, siendo sancionados conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y con carácter procedimental en el título IX de la LRJPAC, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y finalizará el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera en relación con los gastos previos a la firma.

Asimismo, será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso de ambas partes por igual periodo, sujeto a que exista disponibilidad presupuestaria.

Dicho acuerdo se materializará mediante documento conjunto suscrito por ambas partes o por comunicación escrita recíproca que exprese dicha decisión.

DECIMOCUARTA.- LUGAR DE REALIZACIÓN.

Las actividades objeto del Convenio se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la UMH o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la UMH y la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación.

DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad, la publicación de resultados, la propiedad intelectual y explotación de resultados se regulará, de mutuo acuerdo entre la UMH y la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, en el marco de la normativa vigente.

DECIMOSEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Son causas de extinción del convenio las siguientes:

- ⑩ Finalización del plazo de vigencia del convenio.
- ⑩ El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- ⑩ El incumplimiento de las obligaciones contraídas o de lo previsto en las cláusulas establecidas en el convenio.
- ⑩ Las generales establecidas por la legislación vigente.

Si en cualquier momento, durante la vigencia de este convenio, como consecuencia del seguimiento realizado, se comprobare la existencia de alguna de las causas de extinción antes expresadas, podrá instarse la resolución del convenio, comunicándolo a la otra parte con un plazo máximo de diez días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y demás normativa que pueda resultar aplicable.

En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de dichas actuaciones.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo establecido por la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido por los artículos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (disposición final primera), así como los preceptos de tal carácter del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y finalmente por las previsiones de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación, todo ello con lo dispuesto en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOCTAVA.- CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA.

El presente convenio será objeto de publicación tanto en el Portal de Transparencia de la Generalitat (gva Oberta) como en la página web de la UMH, en virtud del artículo 9.1.c), en relación con el artículo 2, de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Y estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSELLER DE TRANSPARENCIA,
RESPONSABILIDAD SOCIAL,
PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ
DE ELCHE

Manuel Alcaraz Ramos

Jesús Tadeo Pastor Ciurana